



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0068-M

Fechas de publicación: 22, 23 y 24 de FEBRERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-000182	OFICIO-DMT-JAT-2021-000249	1707017230001	FREIRE MACÍAS RICARDO FERNANDO	NO APLICA



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CÉDULA / RUC:

2021-DMT-000182
OFICIO
FREIRE MACÍAS RICARDO FERNANDO
1707017230001

OFICIO-DMT-JAT-2021-000249

Señor

FREIRE MACÍAS RICARDO FERNANDO

Dirección: provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Iñaquito, barrio: Mariscal, calle: Reina Victoria No. N26-70 y La Pinta

Teléfonos: 2350830 y 0994620586

Correo electrónico: ricardofreire373@yahoo.com

Presente.-

Asunto: Atención a trámite 2021-DMT-000182

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en el Reglamento Orgánico Funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de ciertas funciones.

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R de fecha 28 de octubre del 2020, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Víctor Rivera Castro la atribución de suscribir oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u, oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando éstos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente;

En atención a la petición ingresada en esta Dirección, signada con hoja de control No. 2021-DMT-000182 de 13 de enero de 2021, mediante la cual el señor **FREIRE MACÍAS RICARDO FERNANDO** impugna el título de crédito No. 2020-DMT-MAS-M-002122 por encontrarse pendiente el recurso de revisión sobre los títulos de crédito de años anteriores; al respecto informo:

Revisado el archivo magnético de la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que a nombre del señor **FREIRE MACÍAS RICARDO FERNANDO**, con Registro de Actividades Económicas Tributarias RAET No. 114995 se encuentran emitidas obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales de los años 2008 al 2019.

Revisado el título de crédito No. 2020-DMT-MAS-M-002122, emitido por el Director Metropolitano Tributario el 30 de noviembre de 2020, notificado el 28 de diciembre de 2020, que se adjunta al pedido, en el mismo se notifica la obligación de cancelar el Impuesto de Patente Municipal del ejercicio fiscal 2015 a nombre del señor **FREIRE MACÍAS RICARDO FERNANDO**.

Por lo que se debe considerar lo siguiente:

1. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario señala: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”*
2. El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *“Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales”.*
3. El artículo 151 del Código Orgánico Tributario señala: *“Salvo lo que dispongan leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole ocho días para el pago. Dentro de este plazo el deudor podrá presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión; el reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva.”*

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la información que se junta al pedido, es evidente que al haber transcurrido más de ocho días desde la notificación del título de crédito con fecha 28 de diciembre de 2020, no cabe reclamación alguna; además, es necesario mencionar que en la petición no se formula observaciones respecto al título de crédito. Por otra parte, se le comunica que en lo que se refiere al recurso de revisión que menciona, por las obligaciones tributarias de años anteriores, esta notificación, no interfiere en nada con dicho proceso, debiendo informarle además que presentando el título de crédito en cualquiera de las instituciones bancarias, podrá cancelar el valor del Impuesto de Patente Municipal del ejercicio fiscal 2015, sin ningún impedimento.

Particular que le comunico para los fines de Ley.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **17 FEB. 2021** f) Econ. Víctor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.